

DECRETO

1781

NEUQUEN,

8 JUN 1988

VISTO:

El Decreto N° 1432/87; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se procedió al llamado a Concurso Público de Antecedentes para la concesión de Kioscos a asentarse sobre bienes públicos o privados municipales;

Que asimismo y por el artículo 3° del citado Decreto se aprobó el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, el que obra glosado a fojas 68/69 del Expediente N°6927-M-1986;

Que al citado Concurso se presentaron 18 postulantes;

Que los antecedentes de los mismos fueron debidamente evaluados por el jurado designado;

Que dicho jurado se expidió mediante acta agregada a fojas 87/93 del expediente administrativo citado precedentemente;


Que en el Pliego de Bases y Condiciones se advierten anomalías que impiden una correcta y objetiva selección final de postulantes;

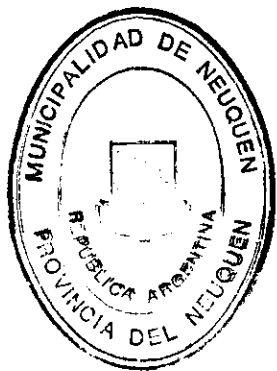
Que una de las anomalías detectadas se refiere a la exigencia de "AVAL o fianza suficiente para garantizar la construcción de la infraestructura de los Kioscos" (puntos 2.5 del artículo 2° y 444 del artículo 4° del Pliego), exigencia que no resulta todo lo taxativa y específica que las circunstancias exigen, amén de la falta de un monto determinado del aval o fianza, situación que motivara la presentación, por parte de los postulantes, de distinto y variado tipo de documentación al respecto;

Que la falta de precisión en la exigencia del avalo Fianza torna imposible la evaluación final para determinar en cada caso si se está o no garantizando la construcción de la infraestructura de los kioscos;

Que otra de las anomalías detectadas en el Pliego, se refiere a la exigencia de la "antigüedad" no menos de 5 años del domicilio real en la ciudad de Neuquén de los postulantes" (punto 2.3 del artículo 2° del Pliego), exigencia que no estuvo acompañada, como correspondería de un idóneo mecanismo de prueba, ya que la obligación de presentar un certificado de domicilio extendido por autoridad competente, impuesta por el mismo punto del artículo 2° del pliego, sólo sirve para acreditar si los postulantes tienen o no domicilio real en esta Ciudad, más no para acreditar la antigüedad de esa residencia;

///


Felipe Elías Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Que otra de las anomalías detectadas en el Pliego de Bases y Condiciones se refiere a la "incompatibilidad" prevista por el artículo 3° del Pliego, toda vez que no se exigió la presentación de ningún tipo de documentación por la cual se pruebe o acredite que los postulantes no se encuentran comprendidos en dicha incompatibilidad;

Que los inconvenientes apuntados impiden razonablemente poder efectuar una objetiva y correcta selección de postulantes;

Que por otra parte se ha detectado la necesidad de modificar las ubicaciones de los Kioscos, previstas en el Anexo I del Decreto N° 1432/87, ampliando las mismas e incorporando nuevas, tal es el caso de lo dictaminado por la Comisión Interna de Gobierno del Honorable Concejo Deliberante mediante Despacho N° 051/88 (fojas 82 del Expediente n°6927-M-1986);

Que todo lo expuesto resulta indicativo de la necesidad y razonabilidad de efectuar un nuevo llamado a Concurso con un Pliego de Bases y Condiciones más completo y adecuado a las circunstancias y previo un estudio de partes de las áreas competentes de las ubicaciones más convenientes a las necesidades comunitarias;

Que por todo lo expuesto, resulta razonable y necesario, conforme las facultades previstas por el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones declarar desierto al Concurso de marras, desistiendo este Municipio de la ejecución del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

Artículo 1°) DECLARASE desierto el Concurso público de Antecedentes cuyo /
- - - - - llamado se efectuara por Decreto N° 1432/87, teniéndose al Mu-
nicipio por desistido de su ejecución, por los motivos expresados en los /
considerandos del presente.-

Artículo 2°) Notifíquese en forma fehaciente a la totalidad de los postu-
- - - - - lantes en los domicilios que hubieran denunciado los mismos.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secreta-
- - - - - rios General y de Gobierno.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Mu-
- - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVASE.-
aa.

ES COPIA

FDO) BALDA
FERRACIOLI
ACUÑA


Felipe Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN